



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0220-2021/MPGSC

Omate, 17 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTO: El Informe N°087-2021-PPM-MPGSC; Informe N° 148-2021-GAL/MPGSC-SMMA, Informe N° 229-2021-RLMC-GA/MPGSC e Informe N° 104-2021-GPPyR-MPGSC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 23 de agosto del presente año el Señor Raúl Ale Flores, realiza una invitación a conciliar al Centro de Conciliación Extrajudicial "Solidaridad y Justicia" en Arequipa, requiriendo a la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro el pago de S/. 88.380.00 por concepto del servicio de ocupación de espacio (custodia y guardiana) de la máquina Excavadora CAT 336 DL, a razón de S/. 45,00 por día, comprendido entre el periodo de 31/03/2016 al 18/08/08/2021 (1964 días).

Que, mediante Informe N° 229-2021-RLMC-GA/MPGSC, Gerencia de Administración concluye que: a) *Está comprobado que la Excavadora CAT 336 DL se encuentra en el taller de propiedad del solicitante desde el año 2016 hasta la fecha, no existiendo documento que acredite el pago de guardiana, b) Que, según el estudio de mercado del servicio de guardiana por cada día es un promedio de S/. 30.00 diarios, y teniendo en cuenta la cantidad de 1964 días se tendría un monto de S/. 58.920.00 por pagar por el concepto de guardiana, c) Sugiere se reconozca por guardiana un monto de S/. 50.000.00 a ser pagado en dos partes (S/. 40.000.00 en el presente año presupuestal y S/. 10.000.00 en el año 2022), d) El solicitante deberá renunciar a cualquier otra pretensión económica relacionada a la Excavadora CAT 336 DL, asimismo a la culminación del acto conciliatorio para la entrega - recojo del bien deberá realizarse un inventario.*

Que, mediante Informe N° 104-2021-GPPyR-MPGSC la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles) para el año fiscal 2021, y el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) para el año fiscal 2022, para el pago de guardiana de la maquinaria Excavadora Hidráulica CAT 336 DL, siendo el monto de total S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles).

Que, con el Informe Legal N° 148-2021-GAL/MPGSC-SMMA la Gerencia de Asesoría Legal concluye que: a) *Deberá proseguir con la propuesta y pautas establecida por la Gerencia de Administración (estudios de mercado) que es, conciliar únicamente al monto presupuestado para el año fiscal 2021 de S/ 40.000.00 Soles y el monto de S/ 10.000.00 Soles para el año fiscal 2022, b) Respecto a las facultades del Procurador Público, existe sustento legal establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura El Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y c) Según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2021-MPGSC, el pleno del Concejo Municipal dispone que el Órgano de Defensa de la entidad, Órgano de Asesoría y apoyo ejecuten acciones para el cumplimiento del presente acuerdo; evaluando el costo beneficio que implica el trámite en proceso judicial.*

Que, el Procurador Público Municipal mediante Informe N°087-2021-PPM-MPGSC solicita autorización al titular de la entidad para conciliar señalando que: a) *La técnica del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

costo beneficio se relaciona de manera directa con la decisión, determina la conveniencia de este acuerdo conciliatorio en términos que la municipalidad le responde a las pretensiones del señor Raúl Ale Flores con su demanda de pago de guardianía y otros de la excavadora mediante un pago por lo que al demandante le signifique su guardianía y otros en la forma que se desprende del Informe 229-2021-RLMC-GA/M, retirar el bien del taller de Río Seco restituyendo la posesión del bien en igual forma que el proceso judicial 03010-2021-CIVIL-REIVINDICACIÓN, b) La persona de Raúl Ale debe comprometerse a cumplir con restituir el bien mueble CP 673621790001 Excavadora Hidráulica CATERPILLAR 336DL en las condiciones que se encuentra el bien a la fecha de su entrega.

Que, el inciso 8 del artículo 15, del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, a efecto de cautelar los intereses del Estado y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, en el proceso de conciliación extrajudicial 181-2021 tramitado al amparo de la Ley de Conciliación N° 26872 y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1070, en el que esta entidad ha sido invitada a conciliar, resulta conveniente que se emita acto resolutivo en el que se autorice a concurrir, así como participar en las audiencias de conciliación y otorgue facultades de conciliar extrajudicialmente además de disponer de derechos materia de la conciliación, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro para conciliar dentro de proceso extrajudicial en el expediente N° 181-2021 tramitado en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Solidaridad y Justicia" de la ciudad de Arequipa.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26872 Ley de conciliación y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su reglamento; y con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, A CONCURRIR Y PARTICIPAR en las audiencias a llevarse a cabo dentro del Exp. 181-2021, al Centro de Conciliación Extrajudicial Solidaridad y justicia de la ciudad de Arequipa, seguido por el Señor Raúl Ale Flores en contra de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR Y AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, facultad para conciliar extrajudicialmente y disponer de derechos materia del proceso de conciliación referido en el artículo precedente, bajo los siguientes términos:

1. Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro **RECONOCE** la obligación de hasta S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil Soles con 00/100) y posterior pago, por concepto de guardianía de la maquinaria Excavadora CATERPILLAR 336DL con CP 673621790001 desde que fue puesto en el taller de mecánica del Sr Raúl Ale Flores, hasta la fecha del acta de conciliación, que será cancelada en dos partes, S/ 40.000.00 soles en el presente año presupuestal y S/ 10,000.00 soles en el primer trimestre del año fiscal 2022.
2. Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro efectuará el primer pago a la entrega efectiva de la maquinaria Excavadora CAT 336DL con CP 673621790001 con todas sus partes integrantes y todas sus partes accesorios y documentación que exista, el mismo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

deberá materializarse en el plazo máximo de 30 días de suscrito el acta de conciliación, acto seguido recién la entidad cumplirá con la cancelación del primer pago, siendo que en dicho plazo Gerencia de Administración deberá ejecutar el inventario de la maquinaria con todas sus partes integrantes y con todas sus partes accesorias del bien materia de entrega de restitución, precisándose que en el periodo de 30 días no generará costo alguno de guardianía a favor del acreedor.

3. El señor Raúl Ale Flores en el acuerdo conciliatorio asumirá el compromiso de restituir y entregar la maquinaria Excavadora CATERPILLAR 336DL con CP 673621790001 con todas sus partes integrantes y con todas sus partes accesorias de la bien materia de entrega de restitución en los términos del numeral 2.
4. El solicitante Raúl Ale Flores en el acuerdo conciliatorio, expresara la renuncia absoluta a cualquier acción judicial o extrajudicial de naturaleza civil, penal y contencioso administrativo relacionado al acto de guardianía y reparación de maquinaria Excavadora CATERPILLAR 336DL, lo cual incluye desistimiento de cualquier proceso judicial que haya iniciado con anterioridad por los mismos motivos.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el procurador Publico Municipal proceda a suscribir el acuerdo conciliatorio en los mismos términos expresados en esta resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Procuraduría Municipal para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO
ALCALDÍA
Arg. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE